

## DIRECCION EJECUTIVA

SANTIAGO, 28 de enero de 2025.

RESOLUCION N° 14/

### ADJUDICA LICITACION PUBLICA

#### VISTOS:

1. La Fundación para la Innovación Agraria (FIA) es una institución de derecho privado, cuya personalidad jurídica fue otorgada por Decreto Supremo N°1609 del 15 de diciembre de 1981, que se rige por sus estatutos, por las normas del Título XXXI del Libro Tercero del Código Civil y la Ley 20.500 sobre asociaciones ciudadanas de interés público.
2. FIA es la agencia de innovación del Ministerio de Agricultura de Chile que busca promover procesos de innovación, a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.
3. El artículo segundo de los estatutos de la Fundación para la Innovación Agraria, que establece los objetivos de la Fundación.
4. El artículo noveno de los estatutos de la Fundación para la Innovación Agraria, que establece el cargo de Director Ejecutivo de la Fundación y su función de dirección profesional y administrativa de la Fundación.
5. El artículo vigésimo primero de los estatutos de la Fundación para la Innovación Agraria, que establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio de la representación que la Ley otorga al Presidente de la Fundación.
6. La Resolución Exenta N°124 del 15 de marzo de 2022 del Ministro de Agricultura que a contar de esa misma fecha designó a la Directora Ejecutiva de la Fundación, doña Francine Brossard Leiva.
7. El acuerdo del Consejo Directivo en su sesión extraordinaria número 239 celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno el 19 de abril de 2022, que delegó las facultades que en dicho acuerdo se indican, dentro de las cuales están realizar todos los actos para llevar a cabo la ejecución de actividades que se estimen necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
8. La Ley N° 21.634 que moderniza la Ley de compras públicas y otras leyes, así como su Reglamento, establecido por Decreto número 661 del Ministerio de Hacienda considera como sujeto obligado para su aplicación a las corporaciones, fundaciones y asociaciones en las que participe de su administración o dirección un organismo de la Administración del Estado, y que reciban transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 unidades tributarias mensuales en un año calendario. Estas entidades serán identificadas en enero de

cada año, mediante un decreto exento del Ministerio de Hacienda. Este Decreto a la fecha aún no se ha dictado.

9. El Acuerdo N°3148/2025 de la sesión ordinaria N°301 del Consejo Directivo en que delegó facultades en la Dirección Ejecutiva, máxima autoridad ejecutiva de la Fundación, para realizar y formalizar todos los actos administrativos y actuaciones que en su calidad de tal se requieran para la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en el marco de la Ley N° 19886 de compras públicas y su Reglamento, asimilando en este sentido a lo que la Ley y Reglamento se refieren a "jefe Superior de la entidad" o "autoridad competente", y en especial y sin que la enumeración se entienda en forma taxativa, se le facultó para dictar todo tipo de Resoluciones para formalizar actuaciones administrativas y suscribir contratos asociados a dichos procesos, cuando corresponda.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución N°11 de 2025 de FIA se aprobaron las Bases de la licitación pública para la contratación de **la provisión de licencias Checkpoint (Firewall) para los dos equipos Firewall** que tiene la Fundación. Estas licencias son necesarias para la renovación y continuidad de la plataforma de firewalls de la Fundación durante el período **28 enero 2025 - 28 abril 2026 (15 meses)**.
2. Que, el proceso licitatorio fue realizado entre el 23 de enero de 2025 y el 28 de enero de 2025, efectuándose la apertura de las propuestas el mismo día.
3. Que, se presentó la siguiente propuesta:

N°	Postulante	RUT
1	ARKAVIA NETWORKS SPA	76.083.362-2

4. Que, a continuación, se procedió a la evaluación de la propuesta aceptada por una Comisión Evaluadora integrada por:

Nombre	RUT	Cargo
James Báez Vega	13.007.177-5	Jefe Unidad de Inteligencia, Información e Informática.
Marcelo Canepa Guerra	8.899.426-4	Especialista Sistemas de Información
Cristián Orellana González	15.110.239-5	Coordinador Área Informática

5. Que la referida Comisión emitió el correspondiente informe de evaluación de Licitación Pública, que se encuentra firmado por todos los integrantes.
6. Que, según da cuenta la Declaración Jurada contenida en el Informe de evaluación los miembros de la Comisión evaluadora dieron cuenta de la ausencia de conflicto de interés, y asumieron la obligación de confidencialidad según el artículo 35 quinquies de la Ley 19886, así como declararon no haber tenido contacto con los oferentes, sin perjuicio de las excepciones consideradas en las respectivas Bases.
7. Que conforme a las respectivas bases la Comisión evaluadora procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la propuesta presentada, constatando que cumplió con la presentación de antecedentes, documentos y demás requisitos exigidos en las Bases de Licitación, resultando admisible.
8. Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la Comisión evaluadora procedió a la evaluación de la oferta recibida, aplicando los siguientes criterios establecidos en las bases de licitación, con sus correspondientes factores y ponderaciones:

Las propuestas admitidas serán evaluadas en base a los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
Evaluación Económica	100%

### Evaluación de Propuesta Económica:

Fórmula para calcular el puntaje en la propuesta económica.

Puntos por propuesta económica =  $(\text{Valor \$ oferta económica menor propuesta} / \text{Valor \$ oferta económica propuesta a evaluar}) * 100$ .

### Puntaje Máximo 100 puntos

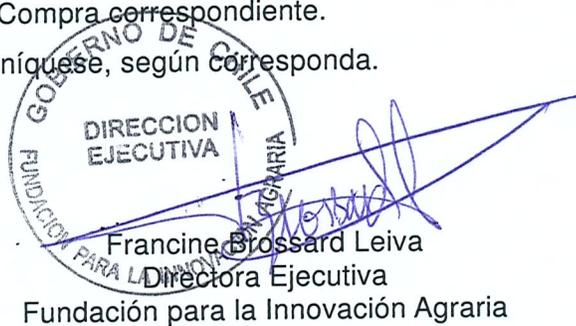
9. Que, por lo señalado la Comisión evaluadora concluyó su informe proponiendo adjudicar la presente Licitación Pública para la contratación del servicio: provisión de licencias Checkpoint (Firewall) para los dos equipos Firewall que tiene la Fundación. Estas licencias son necesarias para la renovación y continuidad de la plataforma de firewalls de la Fundación durante el período 28 enero 2025 - 28 abril 2026 (15 meses). a la empresa ARKAVIA NETWORKS SpA, RUT 76.083.362-2 al obtener la propuesta un puntaje total ponderado de

100 puntos, de un máximo de 100, de acuerdo con los criterios de evaluación citados.

10. Que, según consta del certificado del Registro Electrónico Oficial de proveedores (Ficha) la empresa ARKAVIA NETWORKS SpA, RUT 76.083.362-2, se encuentra inscrita en el registro de Proveedores del Estado, en estado hábil, al 28 de Enero de 2025.

### **RESUELVO:**

- I. Se adjudica la licitación pública convocada por Resolución N°11 de 2025, de FIA, para la contratación del servicio de Renovación de Licenciamiento de Firewall Checkpoint Quantum Spark 1800 Appliance, a la empresa ARKAVIA NETWORKS SpA RUT 76.083.362-2, por un monto total máximo de \$13.615.434, incluido impuestos.
- II. Emítase Orden de Compra correspondiente.
- III. Publíquese y comuníquese, según corresponda.



Francine Brossard Leiva  
Directora Ejecutiva  
Fundación para la Innovación Agraria

FBL/CVP/mnp

#### Distribución:

Jefe U. Inteligencia, Información e Informática, James Báez  
Jefe U. Administración y Finanzas, Walter Rivas  
Dirección Ejecutiva FIA, [secretariadireccion@fia.cl](mailto:secretariadireccion@fia.cl)  
Jefa U. Jurídica, Carla Verdugo  
Archivo